

RESOLUCIÓN EXENTA N°015/

REF.: ACTIVA EL PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO PARA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS DE TRANSFERENCIAS DE CAPITAL POR CATÁSTROFES O EMERGENCIAS, DESTINADOS A APOYAR LA ENTREGA DE ATENCIÓN DE JARDINES INFANTILES VTF CON INFRAESTRUCTURA DAÑADA EN ZONAS DECLARADAS COMO ZONAS DE CATÁSTROFE POR DECRETOS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA.

SANTIAGO,

VISTOS:

1°) Los Artículos 19 N°1 y 9, 32 N°5, 39, 41 y 43, de la Constitución Política de la República; **2°)** La Ley N°17.301, de 1970, del Ministerio de Educación Pública, que "Crea Corporación Denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles"; **3°)** El DFL N°1-19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que "Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado"; **4°)** La Ley N°21.796, del Ministerio de Hacienda, sobre "Ingresos y Gastos del Sector Público para el año 2026" **5°)** La Ley N°19.880, de 2003, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que "Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado"; **6°)** La Ley N°21.430, de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, "Sobre garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia"; **7°)** El Decreto Supremo N°1.574, de 1971, del Ministerio de Educación Pública, que "Aprueba Reglamento de la Ley N°17.301, que Crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles"; **8°)** El Decreto N°67, de 2010, del Ministerio de Educación, que "Reglamenta Partida 09, Capítulo 11, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 170, Glosa 04, de la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2010"; **9°)** El Decreto Supremo N°104, de 1977, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que "Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del título I de la Ley 16.282"; **10°)** El Decreto Supremo N°01, de 2023, del Ministerio de Educación, que "Nombra a doña Daniela Triviño Millar, en el cargo de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; **11°)** Los Decretos N°s 4 y 5, de 18 de enero de 2026, del Ministerio del Interior; subsecretaría del Interior, que declara como zonas afectadas por catástrofe a las comunas que indican; **12°)** La Resolución N°36, de 19 de diciembre de 2024, que "Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón", y la Resolución N°8, de 2025, que la modifica y complementa, ambas de la Contraloría General de la República; **13°)** El Oficio Circular N°20 de fecha 11 de agosto de 2023 del Ministro de Hacienda, que reitera y complementa instrucciones respecto de convenios celebrados para transferencias y de capital; **14°)** La Resolución Exenta N°015/0577 de 2025, que deja sin efecto lo que



indica, y aprueba nuevo Manual de Transferencia de Fondos de Capital, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles”, y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1º) Que, a raíz de los recientes hechos ocurridos en el territorio nacional, el Presidente de la República determino declarar zonas de catástrofe a determinadas zonas del país, en virtud de decreto supremo N°104 de 1977 del entonces Ministerio del Interior, que indica en su artículo 1º *“En el caso de producirse en el país sismos o catástrofes que provoquen daños de consideración en las personas o en los bienes se dictará un decreto fundado señalando las comunas, localidades, o sectores geográficos determinados de las mismas, que hayan sido afectados, las que se denominarán “zonas afectadas”.*

2º) Que, considerando las desastrosas consecuencias que origina esta situación excepcional de emergencia, declaradas como “Zona de catástrofe” o “Zonas afectadas por catástrofe”, mediante los Decretos N°4 y N°5, de 18 de enero de 2026, ambos del Ministerio del Interior y, para efectos de garantizar la continuidad del servicio educativo en Jardines Infantiles Vía Transferencia de Fondos (VTF) ubicados en las zonas afectadas, resulta necesario disponer de los fondos del subtítulo 33, Transferencia de Capital, enmarcada en la glosa presupuestaria de la ley de presupuesto vigente del sector.

3º) Que, en este contexto, la Ley N°21.796, del Ministerio de Hacienda, que aprueba “Ley de Presupuestos del Sector Público correspondiente al Año 2026”, en su partida 09, capítulo 11, programa 01, subtítulo 33 - Transferencia de Capital, ítem 02 - al gobierno central, asignación 001 e ítem 03 - a otras Entidades públicas, asignación 005 - municipalidades, glosa 08, establece que:

“Los recursos serán transferidos mediante convenios a las municipalidades, corporaciones municipales, servicios locales de educación, universidades y entidades privadas sin fines de lucro, que en el ejercicio cuenten con Convenio de Transferencia Operacional JUNJI para los jardines VTF. Lo anterior en consideración con las disposiciones del articulado de esta ley, en lo que fuere pertinente.

*Con cargo a estos recursos se podrán financiar las **distintas intervenciones en infraestructura escolar**, tanto en etapa de diseño, como de ejecución, incluido equipamiento y equipos, y la demolición de infraestructura, todas tendientes y necesarias, entre otros, para la obtención o mantención del Reconocimiento Oficial o el aumento de cobertura, para la atención de niños en el nivel de sala cuna, en el nivel medio y grupos heterogéneos. También pueden ser **destinados para financiar la infraestructura transitoria y/o de emergencia para la instalación o acondicionamiento de establecimientos, o de espacios educativos de educación parvularia**, mientras se realizan intervenciones de infraestructura en los locales afectados por catástrofes o emergencias **cuando exista riesgo para la prestación del servicio educacional**, lo que será determinado por resolución del respectivo(a) Secretario(a) Regional Ministerial de Educación.*



Los recursos establecidos en los párrafos anteriores, así como la focalización de estos, serán establecidos en la Resolución Exenta N°273 de 2021 de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y sus modificaciones, la que deberá ser visada por la Dirección de Presupuestos (...)”.

4°) Que, por las razones indicadas, se debe tener especial consideración que, para disponer de los fondos indicados en el considerando segundo de este acto administrativo, se debe encontrar vigente la declaración de “Zonas afectadas por catástrofe”,

5°) Que, existiendo un proceso extraordinario simplificado de transferencia de recursos para jardines infantiles ubicados en zonas afectadas por catástrofe, aprobado por la Resolución Exenta N°015/0577, de 09 de junio de 2025, de la Vicepresidenta Ejecutiva de este Servicio, procede dar cumplimiento a lo allí indicado para los establecimientos de educación parvularia afectados por los recientes incendios ocurridos en las regiones de Ñuble y Biobío.

RESUELVO:

I. ACTÍVASE, el procedimiento simplificado para suscripción de convenios de transferencias de capital por catástrofes o emergencias, destinados a apoyar la entrega de atención de jardines infantiles VTF con infraestructura dañada en zonas afectadas por catástrofes o declaradas zonas de catástrofe por decretos del ministerio del interior y seguridad pública.

II. DÉJASE ESTABLECIDO, que el monto máximo disponible a transferir para estos efectos es de \$1.000.000.000, que corresponden al presupuesto período 2026, del Subtítulo 33 (del ítem presupuestario 09.11.01.33.03.005).

III. TÉNGASE PRESENTE que, para que JUNJI pueda activar esta línea de financiamiento destinada a afrontar situaciones de catástrofe o emergencia, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

1. Contar con Decreto presidencial que declare zona de Catástrofe o zona afectada por catástrofe.
2. Contar con la disponibilidad presupuestaria en el Subtítulo 33 Transferencias de Capital
3. Contar con la resolución exenta que especifique la necesidad de activar este Fondo.
4. El monto máximo a transferir para cada establecimiento que haya que intervenir, asciende a la suma de 1.000 UTM, monto que será entregado en una o dos cuotas según corresponda, debiendo la entidad receptora rendir cuenta de los gastos conforme a la Resolución N°30, de Contraloría General de la República.



5. Los recursos deberán ser ejecutados durante la vigencia de la declaración de zona de catástrofe o zona afectada por catástrofe, la que se rige en virtud del plazo señalado en artículo 19, del Decreto Supremo N°104, de 1977, del Ministerio del Interior. De no ejecutarse los recursos en el período indicado, se deberá reintegrar la totalidad del monto transferido.
6. Corresponderá a cada Dirección Regional de este Servicio, según el procedimiento ya individualizado en este acto, la gestión de los recursos autorizados a transferir.

IV. DÉJASE CONSTANCIA, que los demás requisitos generales y particulares de postulación, las intervenciones a financiar, el monto de los recursos, la modalidad en que estos serán entregados, la forma y plazo de rendición están descritos en el título "Procedimiento simplificado para Suscripción de Convenios De Transferencias de Capital por Catástrofes o Emergencias" del manual de transferencia de fondos de capital vigente, aprobado por la Resolución Exenta N°015/577, de 09 de junio de 2025, de la Vicepresidenta Ejecutiva de este Servicio.

V. DÉJASE ESTABLECIDO, que en todos los casos, la postulación se deberá realizar al correo habilitado por JUNJI para este proceso: **s33_catastrofe2026@junji.cl**, a fin de llevar el registro del ingreso, con copia al correo de oficina de partes de la dirección regional.

VI. NOTIFÍQUESE, a todos los interesados por el medio más idóneo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE

Distribución:

- Vicepresidencia Ejecutiva.
- Direcciones Regionales
- Departamento de Cobertura y Habilitación de Espacios Educativos.
- Secretaría Departamento de Planificación.
- Secretaría Departamento de Fiscalía y Asesoría Jurídica.
- Oficina de partes.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://portal.digital.gob.cl/validador/QXVEWU-659>